



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2023-00083-00.
Demandante:	Jhon Fredy Hernández Ramírez
Demandado:	José Nariño González y Otros

Subsanada en legal forma la anterior demanda y como los documentos acompañados con la misma, cumplen con los requisitos de los Artículos 82 y s.s. y 375 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de dominio del inmueble denominado “Los Alpes Lote Tres”, el cual hace parte de uno de mayor extensión conocido como “Los Alpes” ubicado en la Vereda La Tigra de Cajamarca - Tolima, promovida por JHON FREDY HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra JOSÉ NARIÑO GONZÁLEZ, WILSEN HERNÁNDEZ RUIZ, HALMA LUCÍA ARBELÁEZ GONZÁLEZ, ANALILIA SIMIJACA, JOSÉ CARRI HERNÁNDEZ RUIZ, DORALBA HERNÁNDEZ RUIZ, PRIMO DE JESÚS HERNÁNDEZ RUIZ, NEFTALY PINILLA , NANCY HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos verbales por la cuantía del asunto, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II y artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a los demandados WILSEN HERNÁNDEZ RUIZ, ANA LILIA SIMIJACA Y NEFTALY PINILLA, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y entéreseles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: Se ordena **EMPLAZAR** a JOSÉ NARIÑO GONZÁLEZ, ALMA LUCÍA ARBELÁEZ GONZÁLEZ, JOSÉ CARRI HERNÁNDEZ RUIZ, DORALBA

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2023-00083-00.
Demandante: Jhon Fredy Hernández Ramírez
Demandado: José Nariño González y Otros

HERNÁNDEZ RUIZ, PRIMO DE JESÚS HERNÁNDEZ RUIZ, NANCY HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, emplazamiento que debe surtirse en los términos previstos en el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

QUINTO: Ordenar la elaboración e instalación de la valla en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO: SE ORDENA comunicar la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-237, conforme lo previsto en el artículo 592 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 375 Ibídem. **OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad.

OCTAVO: Sobre la condena de costas procesales, se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ